



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 942/2025

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Quillota, 07/04/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011; Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; y conforme a las facultades que invisto como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta RA N° 240/777/2023, de fecha 26 de Abril de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio

CONSIDERANDO:

- Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
- La solicitud de habilitación al mercado/país REPÚBLICA DOMINICANA presentada por el establecimiento LIMATRIP S.A., N° LEEPP 05-19, en la Oficina SAG QUILLOTA e ingresada con el N° 01-2023 con fecha 06 de abril de 2023.
- Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, DIGEMAPS, ha aprobado la habilitación al establecimiento LIMATRIP S.A, según consta en los antecedentes del ORD N° 1010/2025 del Jefe de División de Protección Pecuaria.

RESUELVO:

- Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

2.

Razón Social:	LIMATRIP S.A.
RUT:	96.920.330-8
Dirección:	Bulnes N° 340, Limache, Región de Valparaíso
N° de Registro LEEPP:	05-19
Mercado o País:	REPÚBLICA DOMINICANA

3.

ACTIVIDAD	ESPECIE	LÍNEA	PRODUCTO (S) / (SI APLICA)
Elaboradora de tripas	Porcino	Vísceras verdes saladas (intestino grueso y delgado)	Tripa natural de cerdo, procesada, salada y envasada

4. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
5. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 18 de Febrero del año 2027.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ASTRID TATIANA TALA DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de habilitación	Digital	Ver		

YAS/MTV/azv/SOV

Distribución:

- SANDRA LYDIA OLIVARES VEGA - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Maria Alejandra Alvarez Huitrayao - Médico Veterinario Sectorial Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- LUIS HUMBERTO CORDOVA MONTECINOS - Jefe Subrogante Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaíso
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Gonzalo Alejandro Rebolledo Caceres - Jefe Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- Walter Hans Brehme Rojas - Profesional Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=174846749&hash=07906>